

INSTRUCCIONES INSERCIÓN MODELO DE CALIDAD DE ENTIDADES DE FORMACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL CLM

INICIO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Aquellas Entidades que son objeto de evaluación y que quieran participar en el mismo deberán de seguir las siguientes pautas:

1º Fase de autoevaluación y análisis.

Realizar una autoevaluación en base a los criterios de calidad incluidos en el modelo y sus grados de cumplimiento, analizando aquellos que la entidad considera que alcanza y qué evidencias puede presentar para justificarlo.

Para poder realizar esta tarea las entidades disponen del documento “Criterios de calidad y desarrollo de orientaciones metodológicas” donde se pueden consultar los criterios y aquellas indicaciones para su correcta interpretación.

Hay que tener en cuenta, a la hora de determinar qué criterios se desean solicitar para su revisión, que:

- La línea de actuación o líneas de actuación, que es el proceso que sigue la entidad para la consecución del criterio, deben de estar bien descritas y definidas y acompañadas de las evidencias de ese proceso.
- Las evidencias deben demostrar las actuaciones o actividades que realiza la entidad para llegar al objetivo que se identifica en el criterio.
- Las evidencias que se presenten pueden ser de una acción formativa en concreto, pero deben de ser actuaciones implantadas en la entidad, que en caso de ser solicitado por el equipo técnico se pueda demostrar que se aplican a la generalidad de las acciones formativas.

2º Fase de presentación de solicitud, cuaderno de evaluación y evidencias.

Una vez realizada la autoevaluación, y definidos los criterios que la entidad considera que cumple o que va a trabajar, desarrolladas las líneas de actuación, recopiladas las evidencias que lo demuestren, la entidad debe de **presentar la solicitud** junto con el



Cuaderno de Evaluación y las evidencias, a través del aplicativo FOCO, tal y como se describe en el documento “Tutorial Modelo de Calidad FOCO”.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las evidencias que se adjunten para demostrar el cumplimiento de los criterios deben de estar identificadas correctamente y asociadas a cada criterio, la denominación de estas debe de seguir la pauta siguiente; _nº de criterio_ nº de evidencia del criterio (ejemplo: CC1_1).

El plazo para la presentación de solicitudes de adhesión al Modelo de Calidad de Entidades de Formación en el Ámbito Laboral CLM, de incorporación de nuevos criterios de calidad y de revisión del grado de cumplimiento de dichos criterios conforme al citado Modelo, permanecerá permanentemente abierto.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se rechazará la solicitud para que la entidad en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o adjunte los documentos exigidos, indicando que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Las entidades podrán presentar tantas solicitudes como deseen durante la vigencia del Modelo, con el objetivo de ampliar los criterios solicitados o modificar el grado de cumplimiento según vayan avanzando en su proceso de calidad, siempre teniendo en cuenta que la presentación de una solicitud, mientras se encuentre en trámite otra anteriormente presentada, será causa de inadmisión.

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA Y CUADERNO DE EVALUACIÓN

Recibida la solicitud, cuaderno de evaluación y documentación adjunta, se procederá al **estudio y análisis de los criterios solicitados, líneas de actuación y evidencias.**

Finalizada la evaluación de la solicitud se emitirá **informe de resultados provisionales**, que será notificado, previa verificación por los Servicios de Formación correspondientes, a la entidad interesada a través del aplicativo FOCO.



Notificados los resultados provisionales de la evaluación de la calidad efectuada, **las entidades de formación dispondrán de un plazo de 10 días**, a contar desde el siguiente al de la notificación, para formular las alegaciones que estimen convenientes. Las alegaciones no podrán consistir en la aportación de nuevas evidencias ni en la solicitud de otros criterios de calidad que no sean los que inicialmente se hicieron constar en la solicitud y cuaderno de evaluación presentados por la entidad. Concluida, en su caso, la fase de audiencia, se emitirá informe de resultados definitivos que se notificará a través de FOCO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **3 meses desde la presentación de la solicitud**.

IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE CALIDAD

La implantación del Modelo de Calidad de Entidades de Formación en el Ámbito Laboral CLM tendrá lugar una vez estas hayan obtenido resultados positivos, con el reconocimiento de los criterios de calidad en su correspondiente grado.

Las entidades de formación tienen la obligación, para mantener su integración en el Modelo de Calidad de Entidades de Formación en el Ámbito Laboral CLM, de comunicar de manera expresa a la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral cualquier cambio de las condiciones que determinaron esta.

Las entidades de formación podrán solicitar en cualquier momento un informe sobre su estado dentro del Modelo de Calidad de Entidades de Formación en el Ámbito Laboral CLM con expresión de los criterios de calidad reconocidos, su grado de consecución, las revisiones realizadas.

La Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral habilitará las herramientas necesarias para garantizar la información y acceso de las entidades de formación a los resultados de las evaluaciones realizadas, destinando para ello un espacio de información y consulta fácilmente accesible e identificable.



El control y seguimiento de la calidad se realizará a través de una evaluación permanente de las entidades de formación y de sus centros para garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad y de los grados obtenidos, por lo que se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la comprobación de los datos y evidencias en que se fundamentó su obtención.

Estas actuaciones de seguimiento y control serán, al menos, las siguientes:

a) Revisiones de oficio: Tendrán lugar cuando de las actuaciones realizadas por la entidad de formación, se aprecie la necesidad de comprobar el cumplimiento de alguno o varios de los criterios de calidad obtenidos inicialmente.

b) Visitas “in situ” de seguimiento: El equipo de seguimiento y evaluación de calidad podrá realizar visitas para constatar el cumplimiento de los criterios de calidad obtenidos con el objeto de comprobar que estos se mantienen y su efectivo cumplimiento.

c) Revisión bienal: Se llevará a cabo una revisión cada dos años, a contar desde la implantación de este Modelo en las entidades de formación, con el fin comprobar la conformidad de la gestión y de los procesos de la entidad con respecto al cumplimiento de los criterios y grados conseguidos. En esta revisión, se verificará si se mantiene el cumplimiento de todos los criterios que la entidad haya obtenido hasta el momento en que esta tenga lugar.

TRANSICIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL MODELO ANTERIOR AL ACTUAL

Las entidades de formación que tuvieran implantado el anterior “Modelo de calidad de centros”, podrán solicitar la transición a este nuevo modelo, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente instrucción.

Se prevé la convivencia entre el Modelo precedente y el actual hasta el 13 de julio de 2025, fecha en la cual aquellas entidades que no hayan solicitado inclusión en el nuevo modelo se considerará que no se encuentran integradas en modelo alguno de calidad respaldado por el Sistema QCLM, sin perjuicio de solicitar su adhesión tal y como se determina en las presentes instrucciones.